

**ORDENANZA N° 2920-2002**

**VISTO:** Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.561 de "Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario"

**CONSIDERANDO:**

Que con tal motivo y de acuerdo a la facultad de este Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 169° inc. d) de la Carta Orgánica, formación de las Ordenanzas;

Que el Gobierno de la Nación dictó la Ley N° 25.561 declarando la emergencia pública en materia social, económica, administrativa y cambiaria. La Provincia de San Luis se adhirió mediante la Ley 5.296;

Que entre otros aspectos, la citada norma nacional rige la salida de la convertibilidad modificando una vastísima gama de relaciones contractuales;

Que dicha ley estableció una nueva relación de cambio entre nuestra moneda y las divisas extranjeras, dejando sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares y cualquier otro mecanismo indexatorio;

Que resulta necesario establecer un justo equilibrio que contemple los intereses de la comunidad, del municipio y de las empresas contratistas con el ente Municipal, para garantizar el orden y la paz social, requiriéndose para ello una cuota de sacrificio a las partes afectadas;

Que si bien la Municipalidad de la Ciudad de San Luis ha venido afrontando satisfactoriamente las alteraciones profundas producidas en el mercado, se hace necesario disponer de un instrumento legal que contemple tal situación de crisis;

Que debe siempre tenerse presente para resolver las distintas hipótesis que puedan darse como consecuencia del impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, el interés de los usuarios que soportan día a día la caída notable en su nivel de vida, por lo que en todo de acuerdo debe quedar garantizado su acceso a los servicios públicos;

Que la Ley N° 25.561 en su Art. 14° invita a las Provincias y Municipios a adherir a las disposiciones de los Arts. 8°, 9° y 10° de la presente ley, que están referidas a las obligaciones originadas en los contratos de la administración regidas por normas de derecho público;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** La Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhiere a lo dispuesto en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley Nacional N° 25.561 conforme lo establecido en el Art. 14° de la misma y con las siguientes modificaciones :

- a) En el artículo 8° de dicha ley, donde dice: "Administración Pública" debe decir "Administración Pública Municipal".-
- b) En el art. 9° de la ley, donde dice "Poder Ejecutivo Nacional" debe decir "Poder Ejecutivo Municipal".-

**Art. 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.-**

**HECTOR GERARDO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**NORMA BEATRIZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante